



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 6 de agosto de 1986

Núm. 94

Administración Central

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

LEY 5/1986, de 30 de mayo, de comunidades castellano - leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 181, de 30 de julio de 1986).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La magnitud y consecuencias de la emigración producida en los territorios que forman la Comunidad de Castilla y León hace de éste uno de los fenómenos más importantes y representativos de la evolución demográfica castellano-leonesa a lo largo del siglo XX.

Consecuencias directas del fenómeno emigratorio son la despoblación de las provincias que forman esta Comunidad Autónoma y la presencia de un gran número de castellano - leoneses en otras Comunidades Autónomas y en otras naciones.

La Comunidad de Castilla y León se propone adoptar, en desarrollo del artículo 6.º de su Estatuto de Autonomía, las medidas oportunas para garantizar a todos los castellano-leoneses residentes en otras nacionalidades y regiones de España, así como a sus asociaciones y centros sociales, el reconocimiento de su origen castellano - leonés así como su derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y

León, creando los cauces jurídicos que hagan posible el ejercicio de este derecho.

En virtud de lo expuesto, la presente Ley pretende fomentar el asociacionismo de los castellano-leoneses fuera de la Comunidad, facilitando la creación de auténticas comunidades que sirvan de cauce de unión con Castilla y León, estableciendo las formas, alcance y contenido del reconocimiento a dichas comunidades de su carácter castellano-leonés y posibilitando su inserción en la vida social y cultural de nuestra región sin que ello implique la concesión de derechos políticos.

Con esta misma finalidad, la presente Ley trata de articular los mecanismos necesarios en orden a que se adopten las oportunas previsiones en los tratados y convenios internacionales que se celebren por el Estado, por los que se tienda a favorecer los fines de aquellas comunidades que se encuentren fuera de España.

TITULO PRIMERO

Del reconocimiento del origen castellano-leonés de las comunidades asentadas en otros territorios

Artículo 1.º A los efectos de esta Ley serán considerados castellano-leoneses los ciudadanos no residentes en Castilla y León oriundos de esta Comunidad y sus descendientes, así como los que hayan tenido en Castilla y León vecindad administrativa y se sientan vinculados a sus gentes, su historia y su cultura.

Art. 2.º 1. Son comunidades castellano-leonesas, a los afectados de esta Ley, las asociaciones y los centros sociales legalmente reconocidos, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia en el territorio en el que se encuentren asentados, que, teniendo entre sus fines estatutarios el mantenimiento de lazos culturales, sociales o asistenciales con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura, obtengan el reconocimiento de su origen castellano-

leonés de conformidad con la presente Ley.

2. A las comunidades castellano-leonesas a que se refiere el apartado anterior, podrán pertenecer con los mismos derechos, si así lo establecen los Estatutos, además de los nacidos en Castilla y León y sus descendientes, quienes hayan tenido vecindad administrativa en esta Comunidad y quienes, por las circunstancias que fueren, se sientan vinculados a sus gentes, su historia y su cultura.

Art. 3.º 1. Todos los castellano-leoneses residentes fuera de Castilla y León, así como las comunidades en que se agrupen, tendrán derecho al reconocimiento de su origen castellano-leonés.

2. El reconocimiento del origen castellano leonés, conforme a esta Ley, comporta el derecho de los castellano-leoneses residentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, así como de las comunidades en que se agrupen, a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo castellano-leonés.

Art. 4.º 1. El reconocimiento del origen castellano - leonés de las personas no requiere acto administrativo alguno.

2. Las comunidades alcanzarán el reconocimiento de su origen castellano-leonés por acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, previa solicitud presentada al efecto, acompañada de la documentación que reglamentariamente se exija en cada caso, dando lugar a la inscripción en el Registro de Comunidades Castellano-Leoneses asentadas fuera del territorio de Castilla y León.

Art. 5.º La Comunidad de Castilla y León promoverá la participación de los castellano-leoneses no residentes en ella, así como de sus comunidades válidamente reconocidas, en la vida social y cultural del pueblo castellano-leonés.

A tal fin:

a) Creará cauces de recíproca comunicación y apoyo entre la Comunidad

Autónoma y las comunidades castellano-leonesas asentadas fuera de su territorio que hagan real y efectiva su participación en la vida social y cultural de Castilla y León.

b) Promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con otras Comunidades Autónomas en los términos establecidos en el artículo 30, apartados 1 y 2, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 145.2 de la Constitución.

c) Podrá solicitar del Estado, que en los tratados y convenios internacionales que se celebren, se adopten las previsiones oportunas para facilitar lo establecido en el artículo 6.º, párrafo 2, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TITULO II

Alcance y contenido del reconocimiento

Art. 6.º El reconocimiento del origen castellano-leonés a las comunidades a que se refiere el artículo 2.º alcanza en el orden social:

1. Al derecho a recibir información de las disposiciones de carácter general emanadas de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma.

2. Al derecho a compartir la vida social de los castellano-leoneses, colaborando a su difusión.

Art. 7.º El reconocimiento del origen castellano-leonés a los ciudadanos y comunidades a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de esta Ley implica en el orden cultural y en los mismos términos que para los residentes en Castilla y León y sus asociaciones:

1. El disfrute de las bibliotecas, museos, archivos, exposiciones y otros centros culturales dependientes de la Comunidad Autónoma.

2. El acceso a los servicios de carácter social, cultural y deportivo promovido o gestionado por la Comunidad Autónoma, especialmente los destinados a la juventud.

3. La colaboración, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, en los medios de comunicación social dirigidos a los castellano-leoneses.

4. El impulso y la difusión de las actividades culturales y espectáculos destinados a preservar y fomentar la cultura y tradiciones de Castilla y León.

Art. 8.º a) La Comunidad de Castilla y León fomentará la creación de publicaciones especialmente destinadas a los castellano-leoneses residentes fuera de Castilla y León.

b) Las comunidades castellano-leonesas válidamente reconocidas serán cauce prioritario para la difusión de estas publicaciones y ediciones, cuando sean de carácter no venal.

Art. 9.º La Comunidad de Castilla y León organizará, a través de las comunidades castellano-leonesas, la realización de actividades que faciliten el conocimiento de nuestra cultura fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Art. 10. Dentro del marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Cultura promoverá, también, en colaboración con las comunidades castellano-leonesas, cursos o ciclos monográficos sobre la historia, la economía, la cultura y otros aspectos de Castilla y León, tanto en

Universidades e Instituciones docentes de la Comunidad Autónoma como en las de las regiones de asentamiento de dichas comunidades, ya sea dentro o fuera del territorio español, de acuerdo con los convenios que proceda establecer en cada caso.

Art. 11. La Comunidad de Castilla y León propiciará la presencia de representantes de las comunidades castellano-leonesas inscritas al amparo de esta Ley, en aquellos órganos asesores dependientes de la Comunidad Autónoma que tengan objetivos relacionados con actividades de carácter cultural, de acuerdo con las normas que se dicten en desarrollo de esta Ley.

TITULO III

El Consejo de las Comunidades Castellano-Leonesas

Art. 12. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas, fuera del territorio de la Comunidad, que tiene carácter deliberante, y desempeñará, en la forma que reglamentariamente se establezca, funciones de asesoramiento a la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con las actuaciones realizadas en aplicación de la presente Ley.

Art. 13. 1. Son miembros del Consejo de las Comunidades Castellano-Leonesas:

a) Presidente: El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

b) Vicepresidente: El Vicepresidente primero será el Secretario general de la Consejería de Educación y Cultura; el Vicepresidente segundo será elegido por y entre los miembros a que se refieren los apartados a) y f) del presente artículo.

c) El Director general de Turismo de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio.

d) Cinco miembros elegidos entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, la economía y la vida social de Castilla y León.

e) Un representante de cada uno de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

f) Seis representantes de las comunidades inscritas al amparo de esta Ley elegidos por las mismas.

g) Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado al efecto, con voz pero sin voto.

2. En el seno del Consejo se constituirá una Comisión encargada del estudio y planificación de actuaciones concretas derivadas de la aplicación de la presente Ley. La forma de elección, constitución y funcionamiento se determinará reglamentariamente, en un plazo máximo de tres meses desde la constitución del Consejo.

Art. 14. El Consejo de las Comunidades Castellano-Leonesas elaborará anualmente una Memoria en la que se dará cuenta de la aplicación efectiva de la presente Ley, sugiriendo a la Junta de Castilla y León la adopción de medidas convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en ella.

TITULO IV

Del Registro de las Comunidades Castellano-Leonesas

Art. 15. 1. Se crea el Registro de Comunidades Castellano-Leonesas adscrito a la Consejería de Educación y Cultura que será público y tendrá por objeto la inscripción de las comunidades que obtengan el reconocimiento de su origen castellano-leonés. En él constarán, junto con los datos de identificación que se determinen reglamentariamente, los Estatutos y los órganos rectores de las comunidades y, en su caso, las modificaciones que se produzcan.

2. Su organización y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.

DISPOSICION ADICIONAL

Para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, se habilitará una partida específica en el presupuesto ordinario de gastos de la Consejería de Educación y Cultura dentro de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 30 de mayo de 1986. — Demetrio Madrid López. — Presidente de la Junta de Castilla y León.

("Boletín Oficial de Castilla y León", número 62, de 6 de junio de 1986).

3202

Ministerio de Defensa

ORDEN 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial. ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 1986).

El artículo decimotercero de la Ley 19/1984, de 8 de junio, establece el voluntariado especial como una forma de prestación del Servicio Militar.

El capítulo III del título III del Reglamento de la Ley del Servicio Militar desarrolla los criterios generales por los que han de regirse esta forma de cumplimiento del Servicio Militar.

Procede, por tanto, dictar las normas por las que han de regularse el régimen de voluntariado especial. En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final quinta del Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, dispongo:

Artículo 1.º El voluntariado especial tiene por objeto cubrir en cada Ejercicio determinados puestos de especialidades o la totalidad de las plantillas de las unidades especiales que se determinen.

Art. 2.º 1. El voluntariado especial tiene dos modalidades:

A) Voluntariado especial para cubrir la plantilla de las unidades especiales, excepto aquellos puestos cubiertos por personal de la modalidad B).

B) Voluntariado especial para cubrir en cada Ejército los puestos de especialidades en las unidades que lo requieran, incluidas las especiales.

2. Los voluntarios especiales modalidad B) se subdividen en:

— Rama de especialidades técnicas: Voluntariados especiales para cubrir los puestos que requieran una especial preparación técnica, que se determinen en cada Ejército.

— Rama de especialidades operativas: Voluntarios especiales para cubrir los puestos que tengan asignada funciones de mando operativo, que se determinen en cada Ejército.

Art. 3.º 1. Podrá aspirar a ingresar en el voluntariado especial el personal determinado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar y que cumpla los requisitos que se determinan en el artículo 177 del mismo.

2. Los procedentes de las casas de Tropa y Marinería, que ostenten el empleo de Cabo, deberán necesariamente renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 4.º 1. Antes del 1 de enero de cada año el Subsecretario de Defensa publicará las Ordenes de convocatoria para el voluntariado especial en las Fuerzas Armadas a incorporar durante el transcurso del mismo.

2. Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con lo que establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

3. Los procedentes de la clase de Tropa y Marinería deberán presentar la instancia de solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio en filas.

Art. 5.º 1. Las pruebas de admisión para el voluntariado especial serán de dos tipos.

a) De selección:

— Aptitud psicofísica, según lo determinado en el cuadro médico de exclusiones y en la correspondiente orden de convocatoria.

— Aptitud física, cultural y técnica que se determine en cada orden de convocatoria.

b) De aptitud:

— Fase básica de formación militar y clasificación.

— Curso específico correspondiente a cada especialidad.

2. Los aspirantes que superen las pruebas de selección se incorporarán a los Centros de instrucción que se determinen para realizar la fase básica de formación militar y clasificación, en uno o varios llamamientos, de acuerdo con la duración de esta fase y la capacidad de aquellos Centros. Superada esta fase, los aspirantes, de acuerdo con la clasificación obtenida, se incorporarán a los Centros que se determinen para realizar los cursos específicos de especialidad.

Los Soldados y Marineros que hayan superado las pruebas de selección y hubiesen completado con anterioridad el período inicial de instrucción, se incorporarán a las pruebas y actividades de clasificación.

3. Los aspirantes que por cualquier causa no superen las pruebas de admisión causarán baja como voluntarios especiales, quedando en la situación militar que les corresponda, sirviéndoles

de abono para el cumplimiento del servicio en filas el tiempo servido desde su incorporación. Los Soldados y Marineros causarán alta en el destino de procedencia, recuperando, en su caso, el empleo al que hubiesen renunciado.

Art. 6.º 1. Quienes superen las pruebas de admisión firmarán el compromiso al que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, cuya duración contada a partir de la fecha de incorporación a filas será la siguiente:

— Modalidad A: Dieciocho meses.

— Modalidad B: De dos a tres años de duración en función de la especialidad y de acuerdo con lo que se determine en las Ordenes de convocatoria.

2. Este compromiso podrá ampliarse, en su caso, en la forma prevista en el artículo 182 del Reglamento del Servicio Militar.

Art. 7.º 1. Los voluntarios especiales podrán alcanzar los empleos siguientes:

— Modalidad A: Soldado o Marinero de Primera y Cabo.

— Modalidad B: Soldado o Marinero de Primera, Cabo y Cabo 1.º.

2. Los voluntarios especiales de la modalidad A que deseen alcanzar el empleo de Cabo 1.º, deberán realizar los cursos que se establezcan para obtener este empleo en la rama de especialidad operativa de la modalidad B. Una vez superados quedarán integrados en la modalidad B, previa firma de un compromiso por tres años, desde su incorporación a filas. Los que no superen el curso anterior continuarán en la modalidad A hasta la finalización de su compromiso.

Art. 8.º 1. El empleo de Soldado o Marinero de Primera, en ambas modalidades, será concedido por los Jefes de las unidades o Escuelas a la que pertenezcan los voluntarios, de acuerdo con las necesidades del servicio. No se concederá dicho empleo antes de la finalización de las pruebas de admisión.

2. Para el ascenso a Cabo será necesario cumplir las siguientes condiciones:

a) Modalidad A:

— Un tiempo mínimo de seis meses de servicios efectivos, contados desde la fecha de iniciación de la fase básica de formación militar.

— Superar un curso de aptitud para el ascenso.

— Informe favorable de los Jefes de las unidades.

b) Modalidad B. — Rama de especialidades técnicas:

— Un tiempo mínimo de seis meses de servicios efectivos, contados desde la fecha de iniciación de la fase básica de formación militar.

— Haber superado el curso de especialidad que corresponda.

c) Modalidad B. — Rama de especialidades operativas:

— Un tiempo mínimo de seis meses de servicios efectivos, contados desde la fecha de iniciación de la fase básica de formación militar.

— Superar un curso de aptitud para el ascenso.

— Informe favorable de los Jefes de las unidades.

3. Para el ascenso a Cabo 1.º serán necesarias las siguientes condiciones:

a) Modalidad B. — Rama de especialidades técnicas:

— Un tiempo mínimo de dieciocho meses de servicios efectivos, contados desde la fecha de iniciación de la fase básica de formación militar.

— Informe favorable de los Jefes de las unidades.

b) Modalidad B. — Rama de especialidades operativas:

— Un tiempo mínimo de dieciocho meses de servicios efectivos, contados desde la fecha de iniciación de la fase básica de formación militar.

— Superar un curso de aptitud para el ascenso.

— Informe favorable de los Jefes de las unidades.

4. Los que no superen las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 anteriores, continuarán en el empleo que tenían hasta la finalización del compromiso.

5. Los ascensos a Cabo, en la modalidad A, y a Cabo y Cabo 1.º, en la modalidad B) se efectuarán de acuerdo con los cupos establecidos en consonancia con las dotaciones presupuestarias.

Art. 9.º 1. Los voluntarios especiales podrán ser destinados a cualquier puesto de su especialidad, siguiendo las vicisitudes de la Unidad, Centro u Organismo en la que se encuentren.

2. Los voluntarios especiales podrán disfrutar de permisos en las condiciones establecidas en la Orden 36/1984, de 15 de junio.

3. Al personal perteneciente al voluntariado especial le será de aplicación las situaciones que se determinan en el título VI del Reglamento de la Ley de Servicio Militar, permaneciendo en la situación de actividad durante el período de vigencia del compromiso que tenga concedido.

4. Los voluntarios especiales llevarán sobre el uniforme un distintivo que les identifique como tales.

Art. 10. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establezcan en las disposiciones presupuestarias o retributivas correspondientes.

Art. 11. 1. Los voluntarios especiales que hayan completado el compromiso de tres años desde su ingreso en filas, podrán optar por continuar en servicio activo como clases de Tropa y Marinería profesionales no permanentes en las condiciones que establezca la legislación correspondiente.

2. Quienes no hayan ejercitado dicha opción o no hayan sido seleccionados, pasarán a la situación de reserva en las condiciones y con los derechos determinados en los artículos 189 y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Art. 12. Los voluntarios especiales mientras permanezcan en situación de actividad tendrán derecho a las prestaciones previstas en el artículo 3.1., apartado d), de la Ley 28/1975, sobre régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que se establece en el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo y disposiciones que lo desarrollen.

Art. 13. El compromiso contraído por los voluntarios especiales podrá rescin-

dirse conforme a lo que se establece en los artículos 185 y 186 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para la incorporación del voluntariado especial durante el año 1986, el Subsecretario de Defensa, a propuesta de los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos, podrá publicar las Ordenes de convocatoria correspondientes.

DISPOSICION FINAL

Los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire propondrán, antes del 1 de octubre del presente año, los programas de las pruebas de selección y aptitud, previstas en el artículo 5.º de esta Orden, y los programas, duración y Centros donde se desarrollarán la fase básica de formación militar y clasificación y los cursos específicos correspondientes.

Madrid, 17 de julio de 1986. — Serra Serra.

3203

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Secretaría General

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Viveros Gimeno, contratista del ajardinamiento en la Basílica de San Juan de Baños, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 1983, en la garantía definitiva de 18.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 24 de julio de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3122

Diputación Provincial de Palencia

Secretaría General

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Distribuidora Palentina de Electricidad, contratista de las siguientes obras:

Red B. T. 1.ª fase Barruelo Santullán, núm. 102/80.

Línea de A. T. Zona de Castillería, núm. 121/80.

Línea A. T. Zona Este Fuentes Carrionas, núm. 122/80.

Según adjudicaciones que fueron acordadas por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 29-11-80 y 18-9-81, en las garantías definitivas de 1.579.000, 979.200, 1.528.500 pesetas, que tienen prestadas por el referido contrato.

Palencia, 14 de julio de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2940

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa, se someten a información pública las solicitudes de autorización y declaración de utilidad pública, de Iberduero, S. A., Distribución León, para las instalaciones que se relacionan a continuación y que están comprendidas dentro del Plan de Infraestructura de Electrificación Rural de la Junta de Castilla y León para 1986.

—Línea aérea, a 13,2/20 KV, de 1.930 metros de longitud, de Acera de la Vega a Celadilla del Río. (NIE-1.922).

—Línea aérea, a 13,2/20 KV, de San Martín del Obispo a Quintanadiez de la Vega, de 2.715 metros de longitud, incluidas derivaciones a los Centros de Transformación de San Martín del Obispo y a un particular. (NIE-1.923).

—Línea aérea, a 13,2/20 KV, de 11.056 metros de longitud, de Santervás de la Vega-Villapún-Villota del Páramo-San Andrés de la Regla, incluyendo las derivaciones a los Centros de transformación en Villapún, elevación de aguas de Villapún y Villota del Páramo. (NIE-1.924).

—Centro de transformación de intemperie de 100 KVA a instalar en San Martín del Obispo. (NIE-1.925).

—Centro de transformación de intemperie de 100 KVA a instalar en Quintanadiez de la Vega. (NIE-1.926).

—Centro de transformación de intemperie de 100 KVA, a instalar en Villarrobejo. (NIE-1.927).

—Red de distribución en Baja Tensión, a instalar en Quintanadiez de la Vega, a 380-220 voltios. (NIE-1.928).

—Red de distribución en Baja Tensión a 380-220 voltios, a instalar en San Martín del Obispo. (NIE-1.929).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en la Delegación Territorial, sita en Avda. Modesto Lafuente, núm. 8, segunda planta, Palencia, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 24 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, Emilio Romera Izquierdo.

3073

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Por Construcciones Mayobra, S. A., con domicilio en Avda. Manuel Rivera, 10, se ha realizado la reparación de cubierta en el Colegio Público "San Francisco", de Palencia, adjudicadas por esta Dirección Provincial, con fecha 15 de octubre de 1983, ha solicitado la devolución de fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la citada empresa por daños y perjuicios que sean de su cuenta.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado.

Palencia, 31 de julio de 1986. — El Director Provincial (ilegible).

3253

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO

Clasificación de Fundaciones como de beneficencia particular

Don Luis Marco Medel, Director Provincial en funciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que ante la Dirección General de Acción Social se ha promovido expediente por el que se solicita la clasificación de la Fundación "Residencia de Ancianos de San José", instituida y domiciliada en Astudillo (Palencia), de carácter de beneficencia particular.

Considerando concluso el expediente, por la presente, y a tenor de lo estipulado en el artículo 57 del Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se hace público el inicio del trámite de audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios por el plazo legal marcado y durante el cual tendrán de manifiesto el expediente referenciado.

Dado en Palencia, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Luis Marco Medel.

3283

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Francisco Ignacio Delgado Bonilla, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fueron levantadas por esta Inspección, en la fecha y con el número que se indica, se les hace saber que por dicha Inspección, se propone la siguiente sanción:

SP-168/86. — Cerámica Santa Teresa, S. Coop. Ltda. — Actividad: Cerámica. — Domicilio: Calle Don Sancho, 16-1.º. — Localidad: Palencia. — Fecha: 24-4-1986. — Importe: 5.000 pesetas.

SH-181/86. — D.A.P.S.A. — Actividad: Alimentación. — Domicilio: Calle Las Cantigas, 7-bajo. — Localidad: Palencia. — Fecha: 30-04-86. — Importe: 5.000 pesetas.

SP-193/86. — Rafael Ciruelo Pompido. — Instituto de Estudios Informáticos. — Actividad: Enseñanza. — Domicilio: Cuesta de San Vicente, 4-1.º. — Localidad: Madrid. — Fecha: 8-5-86. — Importe: 25.000 pesetas.

SO-243/86. — INSEPALSA. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Polígono Industrial PM-9. — Localidad: Palencia. — Fecha: 4-6-86. — Importe: 50.000 pesetas.

SO-244/86. — Leandro Palacios Fernández. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Polígono Industrial PM-4. — Localidad: Palencia. — Fecha: 4-6-86. — Importe: 50.000 pesetas.

SP-250/86. — Concepción Losada Barrio. — Actividad: Concesionaria despacho central de Renfe. — Domicilio: Avda. José Antonio, 22. — Localidad: Reinosa (Cantabria). — Fecha: 12-6-86. — Importe: 25.000 pesetas.

SO-251/86. — Concepción Losada Barrio. — Actividad: Concesionaria despacho central de Renfe. — Domicilio: Avda. José Antonio, 22. — Localidad: Reinosa (Cantabria). — Fecha: 12-6-86. — Importe: 25.000 pesetas.

SP-276/86. — Julio Cuesta, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Avda. de Cuba, 4-1.º. — Localidad: Palencia. — Fecha: 30-6-86. — Importe: 25.000 pesetas.

ST-277/86. — Julio Cuesta, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Avda. de Cuba, 4-1.º. — Localidad: Palencia. — Fecha: 30-6-86. — Importe: 25.000 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Palencia, 28 de julio de 1986. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

3158

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

LIQUIDACIONES

Don Francisco Ignacio Delgado Bonilla, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección, en la fecha y números indicados, se les hace saber que por dicha Inspección se propone la siguiente liquidación, advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo.

L-87/86. — Rafael Ciruelo Pompido. — Instituto de Estudios Informáticos. — Actividad: Enseñanza. — Domicilio: Cuesta de San Vicente, 4-1.º. — Localidad: Madrid. — Fecha: 8-5-86. — Período: 3-2-84 a 3-7-84. — Importe: 117.303 pesetas.

L-114/86. — Leandro Palacios Fernández. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Polígono Industrial PM-4. — Localidad: Palencia. — Fecha: 4-6-1986. — Período: 1-1-85 a 31-12-85. — Importe: 4.340.453 pesetas.

L-115/86. — INSEPALSA. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Polígono Industrial PM-9. — Localidad: Palencia. — Fecha: 4-6-86. — Período: 1-1-85 a 25-3-86. — Importe: 1.036.509 pesetas.

L-116/86. — INSEPALSA. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Polígono Industrial PM-9. — Localidad: Palencia. — Período: 1-1-85 a 14-11-85. — Importe: 479.771 pesetas.

L-118/86. — Forjas Magaz, Sdad. Cooperativa Ltda. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Carretera Burgos-Valladolid, s/n. — Localidad: Magaz de Pisuega. — Período: 1-1-85 a 30-4-86. — Importe: 3.987.605 pesetas.

L-121/86. — Concepción Losada Barrio. — Actividad: Concesionaria despacho central de Renfe. — Domicilio: Avda. José Antonio, 22. — Localidad: Reinosa (Cantabria). — Fecha: 12-6-86. — Período: 1-1-83 a 31-12-83. — Importe: 426.947 pesetas.

L-120/86. — Concepción Losada Barrio. — Actividad: Concesionaria despacho central de Renfe. — Domicilio: Avda. José Antonio, 22. — Localidad: Reinosa (Cantabria). — Fecha: 12-6-86. — Período: 1-6-81 a 31-12-82. — Importe: 275.923 pesetas.

L-122/86. — Concepción Losada Barrio. — Actividad: Concesionaria despacho central de Renfe. — Domicilio: Avda. José Antonio, 22. — Localidad: Reinosa (Cantabria). — Fecha: 12-6-86. — Período: 1-1-85 a 31-12-85. — Importe: 242.900 pesetas.

L131/86. — INSEPALSA. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Polígono Industrial PM-9. — Localidad: Palencia. — Fecha: 27-6-86. — Período: 1-1-85 a 25-3-86. — Importe: 26.298 pesetas.

Palencia, 28 de julio de 1986. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

3158

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 648 de 1986, por el Letrado don Nestor Badas Codejón, en nombre y representación de don Florián Carlos Monge Monge, D. Santiago Mencías Fernández y don Francisco Pérez Helguera, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 10 de febrero de 1986, por el que se convoca concurso para proveer tres plazas de Cabos de la Policía Municipal, cuya reposición tenía por objeto el que se declare la nulidad de las bases de la convocatoria y de todo el proceso de selección, dejando sin efecto los nombramientos producidos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

3285

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 630 de 1986, por

el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Cooperativa de Trabajadores Asociados Industria de Construcción (TRASINCO), contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 25 de junio de 1986, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra el de la misma Comisión de Gobierno adoptado en 16 de abril de 1986, por el que se acordó aprobar la liquidación definitiva de la obra de Remodelación de los Jardinillos de la Estación, con saldo a favor del Ayuntamiento de 2.741.701 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis. — Ángel Llorente Calama.

3287

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 318/85, a instancia de doña Lucía Cándida González Rodríguez, contra su esposo don José María Luis Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de Palencia y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio número 318/85, seguidos entre partes, de una como demandante doña Lucía-Cándida González Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Palencia Plaza Instituto Viejo 4.5.º F. representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y dirigida por el Letrado don Antonio Hermoso Junco frente a don José María Luis Sánchez, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido que ha permanecido en rebeldía siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de doña Lucía-Cándida González Rodríguez, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges por el cese efectivo de la convivencia conyugal durante

más de dos años ininterrumpidos desde la fecha de la resolución del Tribunal Eclesiástico, atribuyéndose la guarda y custodia de los hijos a la madre, la cual ejercerá la patria potestad con exclusión del padre. El padre contribuirá con un 30 por 100 de su sueldo para el sostenimiento de los hijos, todo ello sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid. — Firmados y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

3205

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 562/85, a instancia de Caja Privada de Crédito Sociedad Cooperativa, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a don Luis Angel Durantez Morel y doña Blanca Lorenzo Velasco, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como demandante Caja Privada de Crédito Sociedad Cooperativa representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don Jorge Calderón Alonso y de la otra como demandado don Luis Angel Durantez Morel y doña Blanca Lorenzo Velasco, éstos por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Luis Angel Durantez Morel y doña Blanca Lorenzo Velasco y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesetas de principal, dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario Mariano Ruiz.

3199

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, se ha puesto sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, ha visto y oído los autos de juicio verbal civil núm. 45-86, que sigue don Antonio Muñoz del Campo, y doña Domitila González de Prado, mayores de edad y vecinos de Palencia, frente a don José María Pérez Blanco, y doña Cruz Adán Vega; representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y frente a don Juan Adán Vega, y doña Francisca Sánchez González, ambos mayores de edad y hoy en ignorado paradero, sobre acción civil.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por don Antonio Muñoz del Campo, y doña Domitila González de Prado, frente a don José María Pérez Blanco, doña Cruz Adán Vega, don Juan Adán Vega, y doña Francisca Sánchez González, condenando a dichos actores al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de dos de sus demandados, se les notificará en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, con la fe judicial de la señora Secretaria, libro el presente en Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — Ernesto Mangas González. — La Secretaria (ilegible).

3286

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición núm. 70-86, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y

seis. Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición núm. 70-86, que en este Juzgado sigue don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Villaverde, dirigido por el Letrado don Mario Iglesias Monge, frente a don Juan Antonio Rodríguez Aranda, mayor de edad, y hoy ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Villaverde, frente a don Juan Antonio Rodríguez Aranda, debo condenar y condeno al último, a pagar al actor la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, que es en deberle, con más los intereses legales devengados por dicha cantidad, desde la fecha de su interpelación judicial y que refiere la Ley 22/1984, y asimismo los devengados desde la fecha de la presente resolución hasta el completo pago de aquélla y referida en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y todo ello, con imposición al demandado de las costas procesales causadas, por ser imperativo legal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collezos.

3250

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Palencia

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1550/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1550/1985, por lesiones en circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Claudio Merino Seco, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Palencia, Claudio Merino Bello, mayor de edad y vecino de Palencia; Constantino González García, mayor de edad, soltero, Agente Comercial y actualmente en ignorado paradero, y María Pilar Morán Fernández, mayor de edad y asimismo en ignorado paradero y Rosa María Gutiérrez González, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Palencia; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Constantino González García, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia a la pena de cinco mil pesetas de multa, sufriendo un día de arresto sustitutorio por cada dos mil quinientas pesetas o frac-

ción de las mismas que dejare de satisfacer; reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes; a que indemnice a Claudio Merino Bello, en la suma de ciento treinta mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas y a Rosa-María Gutiérrez González, en la de catorce mil pesetas, y a que satisfaga las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Ernesto Mangas. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mi la Secretaria, de que doy fe. — Firmado: María Teresa Martínez. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Constantino González García, y a María Pilar Morán Fernández, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. — María Teresa Martínez.

3041

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Baños de Cerrato, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de la misma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 162-86, seguidos en virtud de denuncia de Angeles Medina Herrera, mayor de edad, casada, y en ignorado paradero; y como denunciado Julio Echepare López, mayor de edad, casado, conductor, y vecino de Venta de Baños. Habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Julio Echepare López, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Flora Tamayo Urueña.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la propia señora Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Firmado: Francisco Javier Parrado Prieto.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante en ignorado paradero, Angeles Medina Herrera, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Oficial (ilegible).

3030

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de Fianza

Habiéndose solicitado por don Julián Gijón Penche, en nombre y representación de Mayobra, la devolución de la fianza que constituyó en su

día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 328.800 ptas., para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Construcción de Hogar de Ancianos, en el Barrio del Cristo, en esta Ciudad; por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 24 de julio de 1986. — El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

3124

Ayuntamiento de Palencia

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1986, acordó aprobar el Proyecto Técnico de 200 nichos en el Cementerio Nuestra Señora de los Angeles, con la urbanización correspondiente de los mismos, con presupuesto de ejecución por contrata de los 200 nichos por importe de 9.446.126 pesetas, y de ejecución por contrata de las dos urbanizaciones por importe de 1.160.928 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones contra el proyecto aprobado.

Palencia, 30 de julio de 1986. — El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

3283

ALAR DEL REY

A N U N C I O

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7-2-86, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad una plaza de la subescala de Auxiliar de Administración General, por oposición libre, si bien con la puntuación adicional que otorga el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, a quienes sea de aplicación, conforme a las siguientes

B A S E S

1.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de subescala de Administración General, dotada con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 (grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto), dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Se aplicará en lo que proceda lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales.

3.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del

Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido 55 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III.—Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la Secretaría del mismo, debidamente reintegradas con póliza de 25 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere,

serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre esta convocatoria y su desarrollo aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV.—Tribunal calificador.

1.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un técnico de Administración General.

SECRETARIO:

El de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El Tribunal que no podrá actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de Edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

A) Oposición:

Las pruebas a realizar por los opositores serán las siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con las materias que integran el programa. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de

formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figurarán en el programa que se une a la convocatoria, uno por cada una de las dos partes que lo integran. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Los llamamientos del Tribunal por el orden de actuación que resulte en el sorteo, serán únicos y perderán todos los derechos los aspirantes que no comparezcan por cualquier causa.

Calificación y propuesta del Tribunal. Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media aritmética correspondiente, que será la puntuación adjudicada a cada aspirante. Serán eliminados quienes no alcancen los 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en los tres ejercicios.

B) Aplicación del Real Decreto 2224/85.

A quienes sea de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la función pública local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, se les otorgará la puntuación que resulte de valorar los servicios prestados a este Ayuntamiento en plazas de igual subgrupo, clase y categoría a razón de 0,06 puntos por mes de servicios, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, sin que la puntuación que por este concepto se alcance pueda superar el 45 por 100 del máximo total de puntos de la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consecutivamente por el Tribunal a los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de dicha fase los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima que se establece en esta convocatoria para superar dicha fase.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la co-

respondiente propuesta de nombramiento.

2.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación.

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de Graduado Escolar o equivalente.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho, en el caso de no realizarlo, dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

Alar del Rey, 24 de julio de 1986. — El Alcalde Presidente, Alejandro del Campo Martínez.

PROGRAMA ANEXO

Primera parte: Derecho Político y Administrativo

- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 7. — La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La Responsabilidad de la Administración.

Segunda parte: Administración Local.

Tema 1. — Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los Contratos Administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convoca-

toria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

3146

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre cotos de caza.

Tasa por recogida de basuras a domicilio.

Aprovechamiento de parcelas de labor.

Idem de pastos.

Idem de leñas.

Antigüedad, 30 de julio de 1986. — El Alcalde, Manuel Mena.

3292

BRAÑOSERA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

Capítulo 1.º:

Tenia: 1.263.755 pesetas.

Aumenta: 181.887 pesetas.

Queda: 4.445.642 pesetas.

Capítulo 2.º:

Tenia: 1.874.000 pesetas.

Aumenta: 168.574 pesetas.

Queda: 2.042.574 pesetas.

Capítulo 6.º:

Tenia: 2.000 pesetas.

Aumenta: 204.482 pesetas.

Queda: 206.482 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenia: 6.139.755 pesetas.

Aumenta: 554.943 pesetas.

Queda: 6.694.698 pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

Brañosera, 2 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3309

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.080.586
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	785.315
4. Transferencias corrientes.	106.000
6. Inversiones reales	2.000.000
TOTAL	3.971.901

INGRESOS

1. Impuestos directos	587.000
2. Impuestos indirectos	165.311
3. Tasas y otros ingresos.	1.360.200
4. Transf. corrientes	787.390
5. Ingresos patrimoniales.	72.000
7. Transferencias de capital.	1.000.000
TOTAL	3.971.901

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela, 29 de julio de 1986.—
El Alcalde (ilegible).

3303

GUARDO

Anuncio de convocatoria oposición

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia convocatoria de oposición libre para cubrir por el sistema de promoción interna una vacante de Administrativo de la Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* — Lo es la provisión por el sistema de promoción interna y mediante oposición libre de una plaza de Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Guardo, encuadrada en el Subgrupo de Administrativos de la Administración General, y dotada con los emolumentos correspondientes a su clasificación, Grupo C, Nivel 6, Coeficiente 2,3, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta oposición será necesario.

- a) Ser español.
- b) Tener condición de funcionario de carrera del Grupo de Auxiliares de la Administración General del Ayuntamiento de Guardo.
- c) Haber prestado servicios efectivos en la Administración Local por un período superior a cinco años.
- d) Tener la titulación exigida para el ingreso en el Grupo C, de Administra-

tivos (Bachiller Superior, F. P. 2.º grado o equivalente).

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función.

f) No hallarse incurso de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

g) No hallarse separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. — *Instancias.* — Las solicitudes para tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la segunda base, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", haciendo referencia al BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde se publicarán íntegramente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 700 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes a la hora de presentar la correspondiente instancia.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación o Comisión de Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de posibles reclamaciones en un plazo de quince días.

Si hubiese reclamaciones, su resolución será pública también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el resto de las actuaciones del Tribunal de la oposición se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta. — *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los funcionarios, se constituirá de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera Jefe del Servicio.

SECRETARIO:

—Un funcionario de la Corporación.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o los suplentes que necesariamente han de designarse.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, a efectos de posible recusación, a tenor de lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.* — Los ejercicios darán comienzo el día y hora que se señale, una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria y su extracto respectivamente en los "Boletines" de la provincia y del Estado.

Se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la hora y local donde han de celebrarse y el orden de actuación de los opositores.

Si alguno no se presentase a este llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados por el Tribunal, se entenderá que renuncia a tomar parte en la oposición.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.* — Serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorará especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cuarenta minutos cuatro temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria.

La celebración de esta prueba será pública.

Tercer ejercicio: También de carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período de dos horas como máximo dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal relativos a temas administrativos y a actividades correspondientes a los funcionarios del Subgrupo. Durante este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales o libros de consulta.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá dos especialidades:

a) Prueba de idiomas, consistente en traducción de un texto elegido por el Tribunal referido a los idiomas inglés, francés e italiano, a elegir por el aspirante.

b) Mecanización. Consistirá en pruebas que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Octava. — *Calificación.* — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación de cinco puntos para cada uno de ellos. A este fin se sumarán las puntuaciones otorgadas a los distintos miembros del tribunal y se dividirán por el número de estas, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio, obteniéndose la final con la suma de las puntuaciones de todos los ejercicios dividida por el número de estos.

Las calificaciones serán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

El cuarto ejercicio se calificará hasta cinco puntos, sirviendo únicamente a efectos de puntuación final.

Novena. — *Relación de aprobados.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de opositores aprobados, colocándose en primer lugar el que hubiese aprobado con derecho a plaza y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda:

—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

—Copia autenticada o fotocopia que deberá presentar acompañada del original para su compulsión, del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

—Certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera del Grupo de Auxiliares de la Administración General, con expresión de los servicios ejecutivos prestados en la Administración Local.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada toda su actuación. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, quedase fuera de plaza y siguiese al anterior en el orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — *Incidencias.* — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Guardo, 24 de julio de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

3280

GUARDO

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por don Justo Fernández García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafe-Bar con música ambiental, en los bajos del edificio sito en Avda. de San Miguel, 18, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo, 24 de julio de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

3100

GUARDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el proyecto técnico de la obra "Acción especial de carácter medio-ambiental en área urbano de Guardo", redactado por el Ingeniero don Antonio Alonso Burgos, cuyo presupuesto asciende a 6.800.000 pesetas, se expone al público por el plazo de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 1 de agosto de 1986. — El Alcalde en funciones, Primer Teniente Alcalde, Pedro Roldán García.

3311

GUARDO

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1986, desafectar del carácter de Monte Público, las superficies de 23.548,30 metros cuadrados en la zona del valle Corcos, del Monte Corcos y Agregados y 19.201,50 metros cuadrados en la zona de Valdelera, del Monte Valdecastro, calificando estos terrenos como de propios, para la construcción de dos polígonos ganaderos, se expone el expediente al público por el plazo de un mes, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 1 de agosto de 1986. — El Alcalde en funciones, Primer Teniente Alcalde, Pedro Roldán García.

3310

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1986, acordó la aprobación del Proyecto Técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, señores don Antonio Palomo Torres y don Federico Lozano, de

la obra de "Pavimentaciones en Hornillos de Cerrato", obra acogida a los Planes Provinciales con el núm. 132-86, por un importe total de presupuesto de 2.364.553 pesetas, cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos que integran el mismo, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente, al que aparezca la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo crean conveniente, y formular las reclamaciones y reparos que estimen oportunos, con respecto a dicho proyecto técnico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato, 31 de julio de 1986. — El Alcalde, Lucrecio Pérez.

3321

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Manuel Suazo Arconada, de las obras núm. 147-86, titulada "Pavimentación de calles en Vega de Bur", y la obra número 148-86, "Pavimentación de calles en Quintanatello de Ojeda", incluídas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial del año de 1986, por importe de 2.500.000 pesetas y 1.500.000 pesetas respectivamente.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarles y hacer, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 2 de agosto de 1986. — El Alcalde, Antimo Ortega.

3306

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Alcantarillado.
Canalones.
Carruajes.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Tránsito de ganado por la vía pública.
Tenencia de perros.
Placas, patentes y distintivos.
Ganado estabulado.

Población de Campos, 1 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3299

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.213.490
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.903.084
4. Transferencias corrientes.	225.300
9. Variación de pasivos financieros	178.126
TOTAL	3.520.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.059.271
2. Impuestos indirectos ...	157.129
3. Tasas y otros ingresos ...	623.175
4. Transferencias corrientes.	1.471.238
5. Ingresos patrimoniales.	162.187
8. Variación de activos financieros	47.000
TOTAL	3.520.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos, 30 de julio de 1986.
—El Alcalde (ilegible).

3291

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, de la obra número 285/86 A. C., incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial para 1986, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña, 31 de julio de 1986.—El Alcalde, José María Salvador Allende.

3298

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 311/84, titulada "Abastecimiento de agua en Villaoliva", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de 1984,

con cargo a los remanentes de dicho Plan, por un importe de 910.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña, 31 de julio de 1986.—El Alcalde, José María Salvador Allende.

3298

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, de la obra número 185/86, titulada "Pavimentación en Villaverde de la Peña", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para 1986, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña, 31 de julio de 1986.—El Alcalde, José María Salvador Allende.

3298

TORREMORMOJON

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	738.263
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.169.200
4. Transferencias corrientes.	170.499

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	200.014
TOTAL	2.277.976

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.130.000
2. Impuestos indirectos ...	73.382
3. Tasas y otros ingresos ...	260.074
4. Transferencias corrientes.	630.000
5. Ingresos patrimoniales.	184.520
TOTAL	2.277.976

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo co-

respondiente del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes Legislativas, aprobado por Real Decreto Legislativo 781-1986, de 18 de abril.

Torremormojón, 2 de agosto de 1986.
—El Alcalde, Francisco García.

3308

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

La Puebla de Valdavia	3294
Ledigos	3342

PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1986, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres	3295
Aguilar de Campoo	3314
Antigüedad	3293
Capillas	3318
Castil de Vela	3304
Herrera de Pisuegra	3296
Hornillos de Cerrato	3301
La Pernía	3290
La Serna	3305
Meneses de Campos	3313
Omos de Ojeda	3307
Payo de Ojeda	3312
Pomar de Valdivia	3315
Ribas de Campos	3300
Valdeolmillos	3302
Villalcázar de Sirga	3316
Villerías de Campos	3319
Villodre	3317